

26

a el Consejo para que obrevase la mancomunidad de Pastos, y dejase de molestar a los Ganaderos de esta Villa con las denuncias, y vejaciones infusas que inventava. En 1765, Verdoso ya rotterea decididamente su empeño, y despoja a Bullas de este dño; instalado, Recurso en el Consejo se sentencio y ejecutorio a su favor en 1768, pero apesar de ello aun se ve otra queja dada por el mismo exceso.

Tambien es el adverbio que en Monte limitroso que ocupa gran parte de la linea divisoria, y es la mejor entrada de los Ganados, lo ha tenido acotado ala sombra de las ordenanzas de Marina, apesar de ser inutil para este Cuerpo, solo con el fin de entorpecer el libre transito; pues asi debe inferirse atendiendo a que la prohibicion solo la obrevaban con Bullas y no con Chegino acuyos ganados relevataba la mano. En 1698, la Villa de Teras zelosa tambien de este intento ruyetaba a su partido, presentandore su Governador con Audiencia a Verdencian a el Ayuntamiento, contra el Privilegio que tenian de hacerlo unos a otros, y segun Recurso se despacho nueva Cedula confirmando la primera. La Villa de Mula, no deso tambien de causar cuantos males, y molestias pudo a esta y sus vecinos. Por varias pias de autos originales, y otros documentos se obreva que repetidas veces ha intentado introducirse en este Termino, apropiante de varios pedanos de el y alguna vez detrahir clandestinamente los mofones, dando ocasion a penosos litigios que han causado no pequeños gastos a este vecindario. De tiempo inmemorial aprovecha las aguas de un Rio que naze, y atraviesa todo el Termino de esta, de lo que no se sabe exita titulo alguno que legitime su propiedad; y apreteso de la conservacion de las aguas a que sido muchas veces, y talvez lo ha echo, emprender obras, y excavaciones en perjuicio de los dños de esta Villa y su jurisd. Doyos limites ha traspasado; y siendo constante que naciendo en su territorio, no haviendolas enajenado, careciendo Mula de titulo, y teniendo Bullas firmas suficientes de recano en que poderlas aprovechar, deviesan ser ruyas; no permise aun que las pocas firmas que existen en la misma Caja del Rio se ruyen.

Los Molinos que existen en sus Viveras, siendo asi que este Prefector no consume ni perjudica las aguas, con tambien un objeto de Dño para aquel Pueblo, pues ademas de haver impuesto un Canon a los ultimamente, varias veces introdujese a ejercer actos de suidic, denunciando a los Molineros, labanderos, y Pastores que dentro de este Termino se acercaban a las aguas. Careciendo esta Villa de Montes, y leñas, y teniendo las obrantes la de Mula, y Chegino hasta dejarlas podrir por no necesitarlas, han perseguido temerariamente a los pobres vecinos de esta que obligados por la necesidad hivan a sacar las inutil, y muchas veces los arbores mas despreciables, ruyendoles las Cavallexis, achas, y aun la topa a los que no llevaban mas que las manos para conducir un har de matas en los hombros, hasta que entregavan las

